



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA II LEGISLATURA	05 JUL 2022
	Recibió: Pamela Hora: 12:31pm



Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.  
PAOT-05-300/100- 068 -2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E:**

Me refiero al oficio **MDSPOPA/CSP/2596/2022**, recibido en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría, a través del cual se hace del conocimiento la emisión del Punto de Acuerdo siguiente:

“Primero.- **Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, para que investigue sobre los actos, hechos u omisiones que puedan ser constituidos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, que se hayan o estén realizando en la “área de valor ambiental de la Barranca Tarango” ubicada en la alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.,

Segundo.- **Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, para que se informe a este Congreso de la Ciudad de México sobre los resultados obtenidos de dicha investigación y se proceda conforme a derecho contra quienes, en su caso, resulten responsable por los actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, que se hayan o estén realizando en la “área de valor ambiental de la Barranca Tarango” (Sic)

Énfasis añadido.

Al respecto, me permito exponerle las siguientes consideraciones sobre el tema que nos ocupa:

- I. De la revisión del exhorto parlamentario se precisaron las coordenadas geográficas **19.36106 (latitud) y -99.21996 <sup>1</sup>(longitud)**, por lo que se realizó una búsqueda en el Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio (SASD), sin que se identificara alguna denuncia relacionada con dicho sitio; **sin embargo, por la ubicación geográfica se relaciona con el expediente PAOT-2020-3641-SOT-786 y acumulados PAOT-2021-850-SOT-179, PAOT-2022-1143-SOT-246**, mismo que se encuentra en investigación por presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado e invasión de barranca), en el predio ubicado en Prolongación Avenida 5 de Mayo

<sup>1</sup> La coordenada referida en el Punto de Acuerdo como -00.21996 no existe, la correcta es -99.21996 plasmada en la hoja 6.

1



número 3121, Colonia Lomas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón, para el proyecto denominado "*Portal Centenario y Grand Tower Centenario*"; **proyectos que cabe señalar no colindan ni se relacionan con el Área de Valor Ambiental "Barranca Tarango"**.

- II. **Ahora bien, de los hechos descritos y las fotografías insertas en el punto de acuerdo, se desprende que los mismos se encuentran relacionados con el expediente PAOT-2022-464-SOT-90**, abierto con motivo de la denuncia ciudadana por presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva y excavación) y ambiental (afectación de barranca), en el predio ubicado en Cerrada Colina de Tarango número 128, coordenadas geográficas 19.3626155 (latitud) y -99.2177559 (longitud), Colonia Colinas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón.
- III. Es importante precisar, que existe inconsistencia entre las coordenadas geográficas referidas en el punto de acuerdo y los hechos descritos, toda vez que las coordenadas referidas, 19.36106 y -99.21996, se relacionan con el expediente en investigación PAOT-2020-3641-SOT-786 y acumulados PAOT-2021-850-SOT-179, PAOT-2022-1143-SOT-246, es decir, con el proyecto denominado "**Portal Centenario y Grand Tower Centenario**"; y los hechos descritos se relacionan con el expediente PAOT-2022-464-SOT-90, con las coordenadas geográficas 19.3626155 y -99.2177559, del cual, **hasta el momento, se tiene corroborado que se ubica en suelo urbano y es colindante con un AV (Área verde)**, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, **misma que no cuenta con categoría de Área de Valor Ambiental, ni forma parte del Área de Valor Ambiental denominada "Barranca Tarango"**.
- IV. De lo investigado y documentado hasta el momento por esta Procuraduría, **dentro del expediente PAOT-2022-464-SOT-90, no se han circunstanciado daños o afectaciones en materia ambiental (derribo de arbolado)** y al predio le aplica la zonificación HC 5/30/A (habitacional con comercio en planta baja, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad alta: una vivienda por cada 33 m<sup>2</sup> de la superficie del terreno) donde el uso de suelo habitacional se encuentra permitido, y en el cual actualmente se lleva a cabo el proyecto denominado "**Héroes del 68**" a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- V. En relación con el oficio CDMX/AAO/DGSCC/024/2022 emitido por la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual se menciona en la exposición de motivos del punto de acuerdo que se contesta (foja 6), se informa que esta Procuraduría dio respuesta al mismo mediante el oficio PAOT-05-300/300-1703-2022 notificado el día 14 de marzo de 2022, en el que se indicó, lo siguiente:
- a) *De la información proporcionada y de la consulta al plano de divulgación del Programa Delegacional correspondiente a la Alcaldía, se tiene que **al sitio de interés le aplica la zonificación AV (área verde)**; sin embargo, con las imágenes proporcionadas no fue posible identificar incumplimientos a la normatividad ambiental que motiven el inicio de una investigación de oficio o procedimiento alguno por esta Entidad.*



- b) *Solicitándole, por ser ámbito de su competencia, inicie acciones de verificación y vigilancia en materia de protección ecológica y protección al medio ambiente en el sitio ubicado en AV. Prolongación 5 de Mayo, Colonia Ex hacienda Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón (coordenadas geográficas 19.36106 y -99.21996), a efecto de preservar el área verde presuntamente afectada y de ser el caso imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción II y X, 32 fracción VIII, 42 fracción II y 47 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, en caso de constatar daños al medio ambiente remitir las evidencias precisas que permitan a esta Procuraduría iniciar la Investigación de oficio correspondiente.*

En razón de lo expuesto, se concluye que los hechos descritos en el punto de acuerdo se encuentran relacionados con la investigación radicada dentro del expediente **PAOT-2022-464-SOT-90**, por las actividades que se llevan a cabo en el predio ubicado en Cerrada Colina de Tarango número 128, coordenadas geográficas 19.3626155 y -99.2177559, Colonia Colinas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón, al cual le aplica la zonificación Habitacional con comercio en planta baja, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad alta (una vivienda por cada 33 m<sup>2</sup> de la superficie del terreno), **donde el uso de suelo habitacional se encuentra permitido y es colindante con un AV (área verde)** de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón. Además, **dicho predio no colinda ni forma parte del Área de Valor Ambiental denominada “Barranca Tarango”**, por lo tanto esta Procuraduría está atendiendo el exhorto parlamentario con la substanciación de los expedientes referidos.

Finalmente, le comunico que esta Procuraduría continuará con la substanciación de los procedimientos de investigación bajo el número de expediente PAOT-2020-3641-SOT-786 y acumulados PAOT-2021-850-SOT-179, PAOT-2022-1143-SOT-246 y PAOT-2022-464-SOT-90, y en su oportunidad se le informará del resultado obtenido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA PROCURADORA

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

MAEL/JARC/IMAH/DFLO/DKBS

